

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE GIRONA, LA FUNDACIÓ PRIVADA BANC DELS ALIMENTS DE LES COMARQUES DE GIRONA, EL COMITÉ PROVINCIAL DE LA CREU ROJA ESPANYOLA A GIRONA Y CÀRITASDIOCESANA DE GIRONA, PARA GESTIONAR EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE GIRONA, PARA EL AÑO 2023.**

**REUNIDOS**

De una parte la señora Nuria Riquelme Zurita, concejala delegada de Serveis a les Persones del Ajuntament de Girona, en uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de la Alcaldía núm.2023016544 de fecha 28 de junio de 2023, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra parte, la señora Maria Dolors Puigdevall Dalmau, con DNI [REDACTED].

De la otra parte, el señor Josep Domènech Costa, con DNI [REDACTED].

Y por otra parte, el señor Joan Jorba Figueras, con DNI [REDACTED].

**INTERVIENEN**

La concejala, en nombre y representación del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

La señora Maria Dolors Puigdevall Dalmau actuando en nombre y representación de Càritas Diocesana de Girona, con CIF R-1700016-G, como directora, según certificado emitido por la cancillera del Obispado de Girona, M. Teresa Cebrià i Llistosella, en fecha de 16 de febrero de 2023.

El señor Josep Domènech Costa actuando en nombre y representación del Comité Provincial de la Creu Roja Espanyola a Girona, en calidad de Secretario Provincial, actuando por delegación de la señora Carme Campeny Martí, vicepresidenta primera del Comité Provincial de la Creu Roja Espanyola a Girona, con NIF Q2866001G, según documento de delegación firmado 29 de marzo de 2023.

El señor Joan Jorba Figueras actuando en nombre y representación de la Fundació Privada Banc dels Aliments de les Comarques de Girona, con NIF G17457672, según certificado emitido por el Secretario del Patronat de la Fundació, el señor Eduard Torrent Puig, emitido el 14 de octubre de 2022.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a tal efecto

**MANIFIESTAN**

- I. Que es función propia de los Servicios Sociales Básicos fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. Y

entendemos que la cobertura de una alimentación suficiente es una necesidad básica de las personas y las familias.

- II. Que el Centro de Distribución de Alimentos de Girona inició su funcionamiento el mes de noviembre de 2009, en cumplimiento de los convenios de colaboración firmados por el Ajuntament de Girona, Càritas Diocesana de Girona, Càritas Interparroquial de Girona, Comité Provincial de la Creu Roja Espanyola a Girona (en lo sucesivo Creu Roja) y la Fundació Banc dels Aliments de les Comarques de Girona.
- III. Que el Ajuntament de Girona, Càritas Diocesana de Girona, Creu Roja y la Fundació Banc dels Aliments de les Comarques de Girona mantienen su voluntad de continuar colaborando para desarrollar el servicio que presta el CDA.
- IV. Que todas las partes renuevan la voluntad de mantener los acuerdos establecidos en los anteriores convenios de colaboración en todo aquello referido a aportaciones de las infraestructuras necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.

Por todo esto, y con la voluntad de colaborar en la realización de las actividades, las entidades firmantes acuerdan subscribir este convenio con los siguientes

## **PACTOS**

### **Primero. Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es facilitar la prestación de alimentos a las personas residentes en Girona con dificultades económicas para cubrir sus necesidades de alimentación.

El objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito material de la competencia municipal en Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

### **Segundo. Obligaciones comunes a todas las partes**

1. Observar y dar cumplimiento al Protocolo de Funcionamiento del CDA que regula el funcionamiento del servicio del CDA.
2. Formar parte de la Mesa Institucional del CDA. Son miembros de esta Mesa los representantes institucionales de cada una de las entidades firmantes del presente convenio o las personas en quienes deleguen la representación a todos los efectos.

La Mesa Institucional del CDA se reunirá de manera ordinaria una vez al año para evaluar y decidir todos aquellos aspectos relacionados con el CDA que requieran un acuerdo entre las partes. Así mismo, la Mesa Institucional se podrá reunir de manera extraordinaria siempre que lo consideren las partes.

3. Destinar un técnico/a a la Comisión Técnica del CDA.

4. El CDA realizará sus funciones en el local situado en la calle Güell n.º 178, bajos, de Girona.
5. Los alimentos provenientes de la Fundació Banc dels Aliments de les Comarques de Girona destinados al CDA, así como los adquiridos con la financiación destinada al CDA de Girona, se destinarán únicamente a dotar el CDA objeto de este convenio.
6. La base de datos y la agenda del servicio es de uso compartido entre el personal técnico de los Servicios Básicos de Atención Social del Ajuntament de Girona, el personal técnico del Servicio de acogida de Càritas y el personal técnico del Servicio de acogida de Creu Roja, que se comprometen, en cuanto que corresponsables y gestores de la base de datos, a observar y cumplir todo aquello que establece la legislación en materia de protección de datos. El uso de los datos que harán las entidades firmantes del convenio será únicamente para la prescripción de alimentos a las personas solicitantes y de explotación estadística de los datos de uso del servicio. Todas las partes se comprometen a informar a los usuarios/as en su acceso al servicio, de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición respecto a sus datos personales, así como a trasladar cualquier demanda que reciban al respecto al resto de entidades corresponsables, para garantizar los derechos de las personas usuarias.
7. Dado que el CDA es el resultado de la colaboración de las instituciones firmantes del presente convenio, se entiende que la responsabilidad de este servicio es compartida entre todas las partes, motivo por el cual, en las comunicaciones a terceros (ya sean a medios de comunicación, publicaciones, exposiciones del proyecto u otros), las partes velarán porque siempre se ponga de manifiesto el carácter interinstitucional de este servicio y se harán constar los logos de todas las entidades en cualquier publicación.
8. Por mutuo acuerdo de las partes, se establece la posibilidad de la incorporación de nuevas instituciones en calidad de mecenas del CDA, como miembros no fundadores o constitutivos del centro. A estos efectos, se desplegarán, si se tercia, ulteriores convenios y protocolos reguladores entre los mecenas y el CDA.
9. Cumplir la normativa vigente en materia laboral en aquello relativo a la contratación de los profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ajuntament de Girona.

### **Tercero. Obligaciones particulares de las partes**

#### **Por parte del Ajuntament de Girona**

1. Sufragar los gastos de mantenimiento, consumos y seguridad, así como los equipos informáticos del CDA. Se excluye particularmente la asunción por parte del Ajuntament de Girona de los gastos relativos a personal.
2. Transferir a Càritas Diocesana, como entidad propuesta por el CDA, la cantidad de ciento sesenta y siete mil ciento sesenta euros (167.160,00 €) para la compra de productos para distribuir al CDA durante el ejercicio 2023, que se hará efectiva con cargo a 2023 141 23130 48002 Subvencions Centre Distribució Aliments, de acuerdo con el calendario siguiente:

- 80% a la firma del convenio, por un importe de ciento treinta y tres mil setecientos veintiocho euros (133.728,00 €).
  - 20% restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, de acuerdo con lo establecido en el pacto tercero apartado 6 de las obligaciones de Càritas Diocesana, por un importe de treinta y tres mil cuatrocientos treinta y dos euros (33.432,00 €).
3. Participar en el Programa de kits personales sociales de proximidad de Creu Roja para dotar el CDA Girona de productos de higiene infantiles y transferir a Creu Roja un máximo de diez mil euros (10.000,00 €) anuales, previa presentación de la justificación del gasto. Con cargo a la partida 2023 141 23130 48002 Subvencions Centre Distribució Aliments.

#### **Por parte de Càritas Diocesana**

1. Ejercer la actividad propia del CDA de acuerdo con las disposiciones generales y particulares de este convenio y el protocolo de funcionamiento del CDA, y dar cumplimiento a las medidas de seguridad y acústicas, así como las técnico-sanitarias establecidas legalmente.
2. Gestionar el centro y organizar su funcionamiento diario en todos sus extremos. Disponer para esta finalidad del personal necesario tanto para gestión como para el funcionamiento diario del centro y asumir los costes de contratación.
3. Coordinar los horarios de las personas voluntarias que participen en el CDA y resolver las incidencias que se puedan dar en relación al voluntariado, en colaboración con el personal técnico de Creu Roja y comunicarlo a la comisión técnica del CDA.
4. Elaborar y presentar anualmente a la Mesa Institucional del CDA el presupuesto anual del CDA para su aprobación, donde se especificarán las cantidades económicas que se destinan al CDA de Girona procedentes de todas sus fuentes de financiación.
5. Elaborar y presentar anualmente a la Mesa Institucional del CDA la evolución de la ejecución anual del gasto, así como la memoria anual de ingresos y gastos del CDA de Girona para su aprobación.
6. Presentar, a finales del periodo conveniado, en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento, y como máximo el 31 de enero de 2024, una memoria de las actuaciones llevadas a cabo durante el periodo de vigencia del presente convenio, así como su justificación económica adjuntando los correspondientes justificantes.

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega\\_ca/1412\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1412_ca.pdf)

#### **Por parte de Creu Roja**

1. Aportar al CDA los kits de alimentación e higiene infantil procedentes de su Programa de kits sociales de proximidad, en las condiciones que establece el programa, cofinanciados por el Ajuntament de Girona.

2. Contribuir en el funcionamiento del centro complementado la capacidad de atención a las personas usuarias de este mediante personal voluntario, según la temporalidad y horarios de apertura del centro que se establezca entre las partes.
3. Derivar al CDA parte de las donaciones que recibe Creu Roja en beneficio de las personas atendidas por el servicio e incluir la valoración económica del producto entregado en el cierre presupuestario del año.
4. Presentar, a finales del periodo conveniado, en la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento, y como máximo el 31 de enero de 2024, una memoria de las actuaciones llevadas a cabo durante el periodo de vigencia del presente convenio, así como su justificación económica adjuntando los correspondientes justificantes.

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega\\_ca/1412\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1412_ca.pdf)

#### **Por parte de la Fundació Privada Banc dels Aliments de les Comarques de Girona.**

1. Dotar el CDA de alimentos procedentes de la Unión Europea y de aquellas donaciones que pueda recibir de otras fuentes, proporcionalmente al número de personas que se estén atendiendo.
2. Recepcionar los alimentos e ingresos económicos procedentes de campañas solidarias que puedan realizar entidades y asociaciones privadas con voluntad de dotar el CDA. A tal efecto, si las donaciones son en alimentos, estos se entregarán al CDA, y si son dinerarias se destinarán a la compra de alimentos para el CDA.
3. Facilitar el uso de la furgoneta frigorífica de la Fundació Banc dels Aliments de les Comarques de Girona, siempre que esta esté disponible.

#### **Cuarto. Seguimiento del convenio**

En cuanto al seguimiento de las condiciones y compromisos adquiridos en este convenio, las partes firmantes, a través de un representante, tienen que establecer el calendario que crean oportuno para garantizar su correcta ejecución.

#### **Quinto. Interpretación del convenio**

En el supuesto de que surjan dudas respecto de la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes, para su resolución.

#### **Sexto. Vigencia del convenio**

El presente convenio desplegará sus efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

### **Sexto. Vigencia del convenio**

En el supuesto de que exista la voluntad de finalizar la relación establecida en el presente convenio por parte de la Fundació Banc dels Aliments de les Comarques de Girona, del Comité Local de Creu Roja Espanyola a Girona o Càritas Diocesana de Girona lo comunicarán al Ayuntamiento y mantendrán las actividades convenidas hasta que el Ayuntamiento pueda asumirlas.

### **Séptimo. Rescisión del convenio**

El incumplimiento de alguna de los pactos de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

### **Octavo. Cesión**

Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de estas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

### **Noveno. Jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por el que corresponderá a la jurisdicción contenciosa-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo.

Y, como prueba de conformidad en su contenido las partes lo firman electrónicamente constando como fecha de firma la de la última firma electrónica.

Por el Ajuntament de Girona  
La regidora delegada Servicios a  
les Persones  
P.D. de firma según decreto núm. 2023016544

Por Càritas Diocesana de Girona  
La directora,

Núria Riquelme Zurita

Maria Dolors Puigdevall Dalmau

Por Creu Roja Espanyola  
Comité Provincial de Girona  
Secretario Provincial,  
P.D. de firma de la vicepresidenta

Por la Fundació Banc dels Aliments  
de les Comarques de Girona  
El presidente,

Josep Domènech Costa

Joan Jorba Figueras

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez

*Documento traducido de su original en lengua catalana (ROM, Art. 3.2)*